

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 10/2019  
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de [REDACTED] de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de licitación pública número LP-05/2019-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA, por el monto de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 97/100 DOLÁRES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 91,881.97), se obliga a suministrar los productos según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	301	Frasco	Aceite para bebé: hipoalergénico, para piel delicada, incoloro, fragancia agradable, Presentación: Bote de 240 ml.	1.93	580.93
2	200	Fardos	Bandeja desechable; Bandeja térmica de foam de 3 compartimientos, con tapadera. de 8" X 8" , presentación fardos	11.51	2,302.00
4	60	Unidad	Basurero plástico grande c/tapadora; De dos orejas, en plástico resistente, con tapadera. Dimensiones: 105 litros	8.27	496.20
5	150	Unidad	Basurero plástico pequeño; Tamaño 10 pulgadas alto x 9 pulgadas de diámetro, plástico resistente, color indiferente, completamente sólidos.	0.69	103.50
7	19,000	Unidad	Bolsa plástica 34" x 52": Color negro, espesor 150 micras (presentación en paquete de cinco unidades).	0.14	2,660.00
9	200	Paquete de 500 Unidades	Bolsa plástica de 5 Libras: Bolsa plástica transparente con capacidad de 5 libras, resistente.	5.26	1,052.00
14	1,500	Frasco	Colonia para Bebé: Hipoalergénico, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, de marca reconocida. Presentación: Bote de 120 ml.	1.37	2,055.00
19	3,442	Unidad	Desodorante p/ hombre: Roll-on; Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día. Presentación: Bote roll-on de 50 ml.	2.39	8,226.38
20	1,650	Unidad	Desodorante p/señorita: Roll-on: Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día. Presentación: Bote roll-on de 50 ml.	2.39	3,943.50
25	1,072	Unidad	Escoba de nylon: Mango de madera con rosca, base y cerdas plásticas. Dimensiones: Base de 24 centímetros aproximadamente, cerda de 12 cm de largo y mango de 120 cm aproximadamente.	1.07	1,147.04
26	133	Unidad	Escoba metálica con mango: Rastrillo metálico en forma de abanico (18 dientes), mango de madera color natural, 120 cms. de largo aproximadamente.	4.17	554.61

27	25	Unidad	Escobetón: Elaborado de mezcal, mango de madera color natural, aproximadamente de 2.5 metros de largo.	2.16	54.00
28	250	Yarda	Franela: Tela franela de colores blanco y celeste, cortado y embolsado en paquetes de 2 yardas cada paquete.	1.34	335.00
29	2,500	Pares	Guante de hule manga larga: Guante de Hule liso manga larga, para lavar baños que cumpla norma ASTM D3578 y EN455. Presentación: Caja de 100 unidades.	1.61	4,025.00
30	700	Unidad	Jabón para bebé: Con un peso de 75 gramos, consistencia dura, fragancia agradable y de bajo aroma, humectante, hipoalergénico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel, que cumpla normas dermatológicas.	0.77	539.00
31	13,000	Unidad	Jabón de baño para adulto: Con un peso de 165 gramos, consistencia dura, fragancia agradable y de bajo aroma, humectante, hipoalergénico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel, que cumpla normas dermatológicas.	0.38	4,940.00
38	100	Unidad	Palo para trapeador de metal: Mango metálico pintado con anticorrosivo. Dimensiones: 120 cms. de largo aproximadamente.	0.99	99.00
39	165,850	Unidades	Pañal desechable para adulto: Talla M, con barreras antiescurrimiento, gel absorbente, capacidad de absorción entre 600 y 800 ml. o más, con cintas adheribles; presentación: paquete 8 ó 10 unidades; marca: Cotidian.	0.28	46,438.00
43	300	Rollo	Papel aluminio: Hojas delgadas de aluminio flexible (Rollo 7.62 mts. x 30.4cm).	0.68	204.00
45	450	Rollo	Papel toalla para dispensador: De 240 a 250 metros por rollo, color blanco. Presentación: Caja de 6 rollos.	4.14	1,863.00
46	100	Rollo	Papel higiénico para dispensador: Rollo de 250 mts. de largo, diámetro del rollo 22 cms., diámetro del core 82.55 mms., sin fragancia.	1.56	156.00
49	550	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #6: Plato liso de foam, color blanco, de 6 pulgadas de diámetro.	0.20	110.00
50	1,113	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #9: Plato liso de foam, color blanco, de 9 pulgadas de diámetro.	0.46	511.98

51	1,207	Paquete	Servilletas: Cuadrada, color blanco. Presentación: Paquete de 100 unidades c/u de 4"x4"	0.39	470.73
53	800	Frasco	Shampoo para bebé: Presentación en frascos de 480 a 600 gramos ó de 16 a 20 onzas. Envase de plástico resistente, fragancia agradable, para todo tipo de cabello, libre de sedimentos, hipoalergénico, consistencia semilíquida.	2.98	2,384.00
55	500	Unidades	Talco para Bebé: Hipoalergénico, fragancia agradable y duradera, que mantenga suave la piel, Presentación: Bote de 250 gramos.	1.84	920.00
56	935	Paquete	Tenedor desechable: Resistente, color blanco, de 6 a 7 cms. de largo. Presentación: Paquete de 25 unidades.	0.20	187.00
59	2,800	Unidad	Trapo para trapeador: Doble tela, dimensiones de 31"x18" aproximadamente.	1.48	4,144.00
60	400	Tarro	Vaselina; Jalea hidratante a base de petróleo. Presentación: Tarro entre 6 y 8 onzas o su equivalente en gramos,	2.08	832.00
61	945	Paquete	Vaso # 10: Vaso descartable de durapax, 10 onzas, sin tapadera. Presentación: Paquete de 25 unidades.	0.58	548.10

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "EL CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acuerdo de adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 97/100 DOLÁRES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 91,881.97), que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o cuatrimestral, según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como

Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato será con fondos del Gobierno Central correspondiente al Presupuesto General del año dos mil diecinueve. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del diecinueve de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA", queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año. **IX) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** "EL CONTRATISTA" entregará el suministro cuatrimestralmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo al listado que se encuentra en la Base de Licitación Pública N° LP-05/2019-ISNA antes mencionada, la solicitud será realizada cada cuatro meses o de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico al contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,188.20), cuya validez será de doce meses contados a

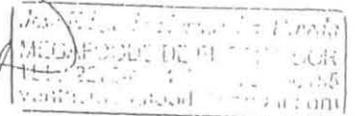
partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "EL CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d) Entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Se dé por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de "EL INSTITUTO". **XII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que EL CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal "d", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El INSTITUTO designa como Administrador del Contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA"; asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y

a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a EL CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "EL CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente

acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; b) JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "EL CONTRATISTA" en [REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

  
ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ  
"EL INSTITUTO"

  
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA  
"EL CONTRATISTA"

  
MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO  
NOTARIO  
VERIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL

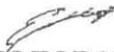
  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



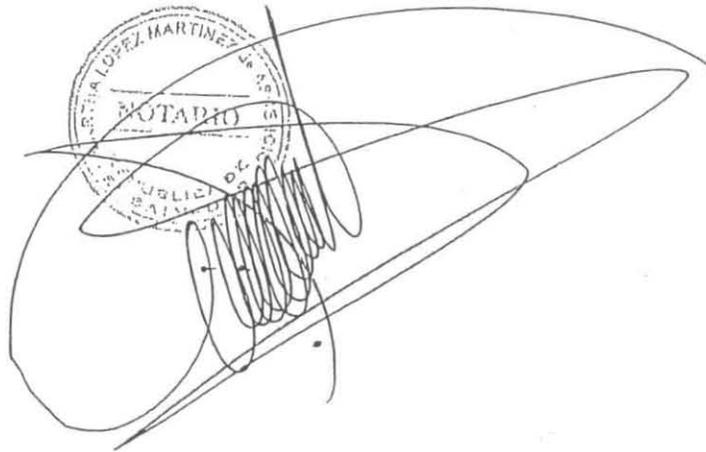
[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puede suscribir actos como el presente, quien en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; mediante el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-CERO CINCO/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA, denominada: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"; y que en el transcurso de este instrumento se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo comparece el señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de cuarenta años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos nueve mil seiscientos noventa y siete- nueve; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho- ciento trece- nueve; quien en el contrato que antecede se denominó "EL CONTRATISTA"; y en los

caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." rubricada y la segunda es "JEdgardoHP" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a suministrar los ítems: uno, dos, cuatro, cinco, siete, nueve, catorce, diecinueve, Veinte, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho; veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno; por el **PRECIO** de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual **EL INSTITUTO** se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o cuatrimestral, según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "**EL INSTITUTO**", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago del referido impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a partir del diecinueve de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta

Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
ELDA GLADIS TÓBAR ORTIZ  
"EL INSTITUTO"

  
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA  
"EL CONTRATISTA"

  
Circular notary seal of José Martínez J. S.B., Notario Público del C. S. B. S. A. The seal is partially obscured by a large, complex handwritten signature.